



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 472/13

Sucre, 05 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-150, de 29 de mayo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0783/13 de 29 de mayo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 0129/2013 "CONSTRUCCIÓN ESCALINATA S/D BARRIO VILLA COPACABANA A" D-5**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 5, el Sr. Celso Vedia M., mediante Nota Sub-Alcd. D-5 AHU CITE Nº 0494/13 de 19 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA S/D BARRIO VILLA COPACABANA A" D-5**, con un **Precio Referencial de Bs. 115.188,06**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 15/2013 de 22 de abril de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA S/D BARRIO VILLA COPACABANA A" D-5**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 22 de abril de 2013, con Código Interno 124/13, número de confirmación: 1041549, **CUCE: 13-1101-00-379505-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 115.188,06**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 29/13 de 24 de abril de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Tec. Elisabeth Cáceres (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Celso Vedia M. (Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 5) como Solicitante y el Arq. Jhaneth Falon (Tec. Des. D-8, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CINCO (05) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 26 de abril de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite, de fecha 26 de abril de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA S/D BARRIO VILLA COPACABANA A" D-5**, al proponente Sr. **MARIO ESTRADA BUSTILLOS**, con un costo de **Bs. 111.196,22** (CIENTO ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 22/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 472/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 143/13 de 06 de mayo de 2013, en su **Art. 1**, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 26 de abril de 2013, **Art. 2**, ADJUDICA el Objeto del Contrato: **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA S/D BARRIO VILLA COPACABANA A" D-5**, al proponente: Sr. **MARIO ESTRADA BUSTILLOS**, con un costo de **Bs. 111.196,22** (CIENTO ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 22/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS, **Art. 3**, notificar a los proponentes y publicar la resolución en el SICOES.

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA S/D BARRIO VILLA COPACABANA A" D-5**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 18 de abril de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en SIGMA con Preventivo N° 07495, con Categoría Programática 17 0103 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 20, Recursos Específicos, Organismo Financiado Nro. 210 (Rec. Especif. De municipalidades e Indígena Originario Campes), con Nro. SISIN A019103300000, con un monto total autorizado de Bs. 118.000,00 (Ciento Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA S/D BARRIO VILLA COPACABANA A" D-5**, el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio Villa Copacabana A, Zona Barrio Villa Copacabana del Distrito Municipal N° 5, en el área de vía que se encuentra dentro del loteamiento de la **Familia Romero D-4**, aprobado en fecha 02 de marzo de 1984, por el consejo el Plan Regulador, según Certificación de Uso de Suelo Informe N° 692/12 de 20 de agosto de 2012 emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial. El proyecto tiene el objetivo de mejorar la transitabilidad y accesibilidad al barrio Villa Copacabana A, sobre todo en época de lluvias y contempla la construcción 278.00 metros cuadrados de escalinata, según replanteo y control topográfico propias de suelo y ubicación.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 129/2013 para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA S/D BARRIO VILLA COPACABANA A" D-5**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (a fs. 244 a 256)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 0106)
➤ Especificaciones Técnicas (a fs. 43 a 74)
➤ Informe Estudio de Suelos (a fs. 035)
➤ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 079)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (a fs. 88)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 283)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 305)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 303)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 304)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA ANTICIPO)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (BOLETA DE GARANTÍA) (a fs. 306) fotocopia simple



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 472/13

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y el decreto supremo Nro. 1497 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 0121)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 125)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 0221)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 257)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 258)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 291)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs. 293 a 294)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 286)
➤ Resolución de Adjudicación (a fs. 298 a 297)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 284)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 260 a fs. 280)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 129/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el señor, **Mario Estrada Bustillos**, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN ESCALINATA S/D BARRIO VILLA COPACABANA A**" D-5, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 111.196,22** (CIENTO ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 22/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS.

**Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 472/13

exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.

- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA S/D BARRIO VILLA COPACABANA" D-5**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA S/D BARRIO VILLA COPACABANA" D-5**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 129/2013 **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA S/D BARRIO VILLA COPACABANA" D-5**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo

**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales

**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**